

ORDENANZA N° 2647 /85.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2403/85, por la cual se autoriza la obra "construcción cordón cuneta y obras básicas Ciudad de Neuquén", en Barrio Nuevo y Villa María, por el régimen de / contribución por mejoras; Y

CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse ejecutado una importante parte de la aludida obra; el Municipio ha visto decrecer en / forma acentuada el porcentaje de cumplimiento de los compromi- / sos contraídos por los frentistas.-

Que esta imposibilidad de pago ha sido sufi- // cientemente debatida en el seno del Honorable Concejo Deliberan- // te por parte de los vecinos representados por las autoridades / de la Sociedad Vecinal de Barrio Nuevo y los miembros de la Co- // misión Interna de Obras Públicas de este Honorable Concejo Deli- // berante.-

Que la conclusión a la que se arriba al térmi- // no de estas entrevistas son coincidentes en cuanto a que existe // voluntad plena de los frentistas al pago en tiempo y forma de / las cuotas pactadas, pero que la imperante situación económica // anterior al 15/06/85 ha llevado el monto de las cuotas a valo- // res que hacen difícil cuando no imposible el cumplimiento de // los pagos de esta obra.-

Que se configura de esta forma una absurda si- // tuación en la cual los vecinos tienen voluntad de pago e imposi- // bilidad de efectivizarlo por falta de medios, y el Municipio // por otra parte ve de esta forma frustrado el recupero que no // permite continuar con el ritmo de la obra ni planificar nuevas, // desvirtuándose así el propósito del régimen de contribución por // mejoras.-

Que a fojas 4 luce el Despacho N° 599/85, emi- // tido por la Comisión Interna de Obras Públicas, que dice: "VISTO // las sugerencias de orden técnico para la implementación de la / Ordenanza propuesta a fojas 1 y 2, esta Comisión dictamina: En

//////////2.-

Irma N. S. de Speranza
IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////2.-

el artículo 1º) se le adicionará al finalizar el detalle de cuotas lo siguiente "Los valores originales de la deuda serán actualizados al 15-06-83 por el mismo índice que se indica en el llamado a oposición oportunamente realizado".- En el mismo artículo y al finalizar el mismo se agregará "vigente al momento en que se tome el plan".- En el artículo 2º) al final del mismo se agregará "entendiéndose por tal el valor de la cuota más la actualización" y " los planes de pago previstos en el artículo 1º regirán a partir del 16 de Septiembre.- Los vencimientos de cada cuota operaran en igual fecha de cada mes subsiguiente".-Que este despacho fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 28/83, celebrada por el Cuerpo el día seis (6) del corriente mes.-

Por ello y lo dispuesto en el Artículo 129 inciso a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente


ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a implementar -----planes de pago para la obra "Construcción Cerdán / Cunetas y Obras Básicas Ciudad de Neuquén" en Barrio Nuevo y Villa María, por el régimen de contribución por mejoras, según el siguiente detalle:

- a) Centado.-
- b) ocho (8) Cuotas.-
- c) doce (12) Cuotas.-
- d) dieciocho (18) Cuotas.-
- f) veinticuatro (24) Cuotas.-

Los valores originales de la deuda serán actualizados al 15-06-83 por el mismo índice que se indica en el llamado a oposición oportunamente realizado.- A las cuotas se le adicionará el interés correspondiente a la tasa regulada activa fijada por el Banco Central de la República Argentina, vigente al / momento en que se tome el plan.-

//////////3.-


DAMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMIN/ST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



//////////13.-

ARTICULO 2º) El Departamento Ejecutivo a solicitud de los frentistas adecuará los planes de pago mencionados en el artículo 1º) restando del número de cuotas elegidas el monto de capital que hubiere sido pagado hasta la fecha, entendiéndose por tal el valor de la cuota más la actualización.- Los planes de pago previsto en el artículo 1º) regirán a partir del 16 de Septiembre.- Los vencimientos de cada cuota operarán en -/// igual fecha de cada mes subsiguiente.-

ARTICULO 3º) Se incluirá en el plan de pago dispuesto en el Artículo 1º) a aquellos vecinos que sin haber depositado ninguna cuota a la fecha se incorporen a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-


ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

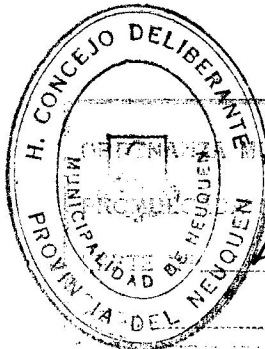
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (Expte. 409-B-85).-

ES COPIA:

1sz.-

FDO. GIULIANI
FALLETI.-


IRMA N. S. DE SPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



MUNICIPAL N.º 2642
PROVINCIA DEL NEUQUEN
409 B-85